



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"*

## Resolución N° 343 – 2015–CO-UNJ Jaén, 18 de Diciembre del 2015

VISTO: El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, según el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las funciones del Rector es suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que, el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad - Universidad - Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará convenios con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, La Universidad Estatal Península de Santa Elena, es una Institución de Educación Superior con persona Jurídica, autónoma, de derecho público, creada mediante ley N° 110. Publicada en el Registro Oficial N° 366 con fecha 22 de julio de 1998. Se rige por la Constitución de la república del Ecuador, por la Ley Orgánica de Educación Superior, por sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades. La Organización y el orden interno de la Universidad Estatal Península de Santa Elena son de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley. La UPSE tendrá como misión la investigación científica, y el desarrollo tecnológico, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional. Siendo el objetivo del presente convenio establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



7



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que el CONVENIO MARCO DE COLABORACION entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena y la Universidad Nacional de Jaén, tiene como finalidad establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, científicas, técnicas de investigación, desarrollo y responsabilidad social en materias de interés común; así como también en el desarrollo de programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, en docencia, investigación y responsabilidad social.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena y la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente